

## INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA DE FIN DEL EJERCICIO DE REFERENCIA

31/12/2020

C.I.F. A-99319030

Denominación Social:

IBERCAJA BANCO, S.A.

Domicilio Social:

Plaza Basilio Paraíso nº 2  
50008 Zaragoza

## **A) POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LA SOCIEDAD PARA EL EJERCICIO EN CURSO**

**A.1. Explique la política vigente de remuneraciones de los consejeros aplicable al ejercicio en curso. En la medida que sea relevante se podrá incluir determinada información por referencia a la política de retribuciones aprobada por la junta general de accionistas, siempre que la incorporación sea clara, específica y concreta.**

**Se deberán describir las determinaciones específicas para el ejercicio en curso, tanto de las remuneraciones de los consejeros por su condición de tal como por el desempeño de funciones ejecutivas, que hubiera llevado a cabo el consejo de conformidad con lo dispuesto en los contratos firmados con consejeros ejecutivos y con la política de remuneraciones aprobada por la junta general.**

**En cualquier caso, se deberá informar, como mínimo, de los siguientes aspectos:**

- **Descripción de los procedimientos y órganos de la sociedad involucrados en la determinación y aprobación de la política de remuneraciones y sus condiciones.**
- **Indique y en su caso, explique si se han tenido en cuenta empresas comparables para establecer la política de remuneración de la sociedad.**
- **Información sobre si ha participado algún asesor externo y, en su caso, identidad del mismo.**

El artículo 33.3 de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades de crédito establece que la política de remuneraciones de los miembros del consejo de administración de las entidades de crédito debe someterse a la aprobación de la junta de accionistas, en los mismos términos que se establezcan para las sociedades cotizadas en la legislación mercantil. En consecuencia, la política de remuneraciones de los consejeros de Ibercaja Banco fue sometida, en los términos previstos en el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital, y previo informe de la Comisión de Retribuciones, a la aprobación de la Junta General de Accionistas, en su sesión celebrada el 10 de abril de 2018. Conforme a lo establecido en el citado artículo de la Ley de Sociedades de Capital, dicha política mantendrá su vigencia durante los tres ejercicios siguientes a aquel en que haya sido aprobada por la junta general.

La Política de Remuneraciones de los Consejeros, que figura con anexo a la Política de Retribuciones de la Entidad, recoge los diferentes esquemas de remuneración de los mismos y establece los principios generales que la informan, que son:

- Gestión prudente y eficaz de los riesgos.
- Alineación con la estrategia empresarial y con los intereses a largo plazo de la Entidad.
- Transparencia y sencillez.
- Adecuada proporción entre los componentes fijos y variables

Conforme a lo previsto en los Estatutos sociales (en los que se indica que el cargo de consejero es retribuido) y en la Política de Remuneración de los Consejeros, el esquema retributivo para los consejeros en su condición de tales y el específico del Consejero Delegado es, con carácter general, el siguiente:

- **Consejeros en su condición de tales**

La retribución de los consejeros consiste en (a) dietas por la asistencia a las reuniones del consejo de administración y de sus comisiones, sin perjuicio del reembolso de los gastos correspondientes, y (b) una asignación anual que se determinará por el consejo para aquellos consejeros que tengan una especial dedicación y funciones, que son los Presidentes de las Comisiones.

- **Presidente del Consejo**

Por razón del desempeño de su cargo y su dedicación exclusiva, el Presidente del Consejo de Administración percibe una remuneración consistente en una asignación de importe fijo, establecida por el Consejo de Administración. Dicha remuneración es independiente de la dietas por asistencia a las sesiones de los órganos de gobierno de los que forma parte.

- **Consejero Delegado**

El Consejero Delegado, único consejero ejecutivo de la Entidad, según los Estatutos sociales tendrá derecho a percibir una remuneración compuesta por (a) una parte fija, adecuada a los servicios y responsabilidades asumidos; (b) una parte variable, correlacionada con algún indicador de los rendimientos del consejero o de la empresa; (c) una parte asistencial, que contemplará los sistemas de previsión y seguro oportunos; y (d) una indemnización en caso de separación o cualquier otra forma de extinción de la relación jurídica con la Sociedad no debida a incumplimiento imputable al consejero.

El importe de las retribuciones que puede satisfacer la Sociedad al conjunto de sus consejeros por dichos conceptos no excede de la cantidad que a tal efecto determina la junta general. La cantidad así fijada se mantendrá entretanto no sea modificada por un nuevo acuerdo de la junta general. La fijación de la cantidad exacta a abonar dentro de ese límite, su distribución entre los distintos consejeros, y la periodicidad de su percepción corresponde al consejo de administración.

En la definición de la política de retribuciones de la Entidad se han tenido en cuenta entidades de crédito comparables (*peers*) y ha colaborado en su elaboración la firma E&Y como asesor externo.

Descripción de los procedimientos y órganos de la sociedad involucrados en la determinación y aprobación de la política de remuneraciones y sus condiciones.

Sin perjuicio de las restantes competencias que le atribuyan los Estatutos sociales o la normativa vigente, corresponderá al Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Retribuciones:

- Aprobar la política de remuneración global, incluidos los salarios y los beneficios discrecionales de pensión si los hubiere, de las categorías de personal cuyas actividades profesionales incidan de manera significativa en el perfil de riesgo de la Entidad.
- Verificar, como parte integrante de la función general de supervisión, la correcta y efectiva aplicación de la retribución variable del Colectivo Identificado.
- Adoptar, en su caso, las medidas correctoras que fuesen necesarias o convenientes para la adecuada y efectiva aplicación de lo establecido en esta Política.

De conformidad con el régimen de organización y funcionamiento previsto en los Estatutos y en el Reglamento del Consejo de Administración de Ibercaja, corresponde a la Comisión de Retribuciones las siguientes responsabilidades básicas:

- Informar al Consejo de Administración: (i) la política de retribución de los consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo de Administración o del Consejero Delegado; (ii) la retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos; y (iii) las condiciones básicas de los contratos especiales.
- Revisar periódicamente los programas de retribución, ponderando su adecuación y sus rendimientos.
- Velar por la transparencia de las retribuciones y por la observancia de la política retributiva establecida por la Sociedad.
- Informar, con carácter previo a su aprobación por el consejo, el contenido de los informes sobre remuneraciones que deban ser objeto de divulgación pública o comunicación a organismos supervisores.

A 31 de diciembre de 2020, la composición de la Comisión de Retribuciones era la siguiente:

Cargo	Consejero	Categorización
Presidente	Jesús Solchaga Loitegui	Independiente
Vocal	Félix Longás Lafuente	Independiente
Vocal	M <sup>º</sup> Pilar Segura Bas	Otros externos
Vocal	Gabriela González-Bueno Lillo	Independiente
Secretario	Jesús Barreiro Sanz	No consejero

Por otro lado, y sin perjuicio de las competencias propias de la Comisión de Retribuciones, corresponde a la Comisión de Grandes Riesgos y Solvencia definir y efectuar el seguimiento de la estrategia y las políticas de riesgo de la Entidad, que deberán ser tenidas en cuenta a la hora de establecer los objetivos de cada ejercicio.

Corresponde a la Alta Dirección velar por la correcta aplicación cotidiana de la Política de Retribuciones y el control de los riesgos de cumplimiento relacionados con esta Política.

La Dirección de Personas participará y asesorará en la elaboración y la evaluación de la Política de Retribuciones de la Entidad para aquellos empleados que no formen parte del Colectivo Identificado, siendo el órgano competente para aplicar y supervisar la estructura y los niveles de remuneración, así como los programas de incentivos.

La función de Cumplimiento Normativo revisa, al menos con carácter anual, la adecuación de la Política de Retribuciones a la normativa vigente aplicable en cada momento, trasladando sus conclusiones a la Alta Dirección y órganos de gobierno competentes.

La revisión independiente por el Área de Auditoría Interna de los procedimientos y controles establecidos en materia de remuneraciones se realizará de acuerdo con la periodicidad indicada en su Plan Estratégico.

**- Importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos (*mix retributivo*) y qué criterios y objetivos se han tenido en cuenta en su determinación y para garantizar un equilibrio adecuado entre los componentes fijos y variables de la remuneración. En particular, señale las acciones adoptadas por la sociedad en relación con el sistema de remuneración para reducir la exposición a riesgos excesivos y ajustarlo a los objetivos, valores e intereses a largo plazo de la sociedad, lo que incluirá, en su caso, una referencia a medidas previstas para garantizar que en la política de remuneración se atiende a los resultados a largo plazo de la sociedad, las medidas adoptadas en relación con aquellas categorías de personal cuyas actividades profesionales tengan una repercusión material en el perfil de riesgos de la entidad y medidas previstas para evitar conflictos de intereses, en su caso.**

**Asimismo, señale si la sociedad ha establecido algún periodo de devengo o consolidación de determinados conceptos retributivos variables, en efectivo, acciones u otros instrumentos financieros, un periodo de diferimiento en el pago de importes o entrega de instrumentos financieros y devengados y consolidados, o si se ha acordado alguna cláusula de reducción de la remuneración diferida o que obligue al consejero a la devolución de remuneraciones percibidas, cuando tales remuneraciones se hayan basado atendiendo a unos datos cuya inexactitud haya quedado después demostrada de forma manifiesta.**

De todos los miembros del Consejo de Administración, únicamente el Consejero Delegado tiene un componente variable en su retribución.

Las disposiciones contempladas en la Política de remuneraciones de consejeros, en relación con el componente variable de la remuneración del CEO son las siguientes:

- El componente variable de la retribución estará correlacionado con algún indicador de los rendimientos del consejero o de la Entidad.
- El Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Retribuciones, determinará y

revisará, anualmente, la proporción que el componente de remuneración variable deba suponer respecto a la retribución fija del Consejero Delegado, así como el porcentaje de ponderación entre los objetivos globales y objetivos específicos aplicables.

- El componente variable de la remuneración del Consejero Delegado se determinará en función de la consecución de los objetivos globales y de los objetivos específicos que hayan sido aprobados, para cada ejercicio, por el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Retribuciones.
- El componente variable de la retribución se inscribirá en un marco plurianual.
- El 60 por 100 del elemento de remuneración variable se diferirá durante un periodo de cinco (5) años y será abonada a lo largo de los cinco (5) años inmediatamente posteriores al de la percepción de la parte no diferida por partes iguales, no percibiéndose así la remuneración pagadera en virtud de las disposiciones de diferimiento más rápidamente que de manera proporcional.
- En ningún caso el componente variable de la remuneración del Consejero Delegado podrá superar el 40% del componente de retribución fija bruta anual.
- El 50% de la remuneración variable no diferida y el 55% de la remuneración variable sujeta a diferimiento se abonará en instrumentos vinculados al valor y evolución de la Entidad, pudiendo utilizar a tal fin un sistema de abono basado en la revaloración o depreciación de acciones teóricas en las cuales se divide el capital social ("*phantom shares*").
- Los instrumentos otorgados se valorarán a valor teórico contable en la fecha de concesión de la parte no diferida de la retribución variable, y en cada aniversario de dicha fecha. El valor de las *phantom shares* será el resultado de dividir el patrimonio neto entre el número de acciones de la Entidad.
- Los instrumentos entregados por aplicación de este apartado estarán sometidos a una política de retención de un año desde la fecha de su entrega. Transcurrido el periodo de indisponibilidad, los instrumentos serán liquidados al valor teórico contable en dicha fecha. La remuneración variable diferida que se abone en *phantom shares* no dará derecho al abono de dividendos.

**- Importe y naturaleza de los componentes fijos que se prevé devengarán en el ejercicio los consejeros en su condición de tales.**

Los componentes que conforman la remuneración de los consejeros en su condición de tales son, conforme a los Estatutos y a lo indicado anteriormente, (i) las dietas por la asistencia a las reuniones del consejo de administración y de sus comisiones, sin perjuicio del reembolso de los gastos correspondientes, y (ii) una asignación anual que se determinará por el consejo para aquellos consejeros que tengan una especial dedicación y funciones, que son los Presidentes de las Comisiones del Consejo, además del Presidente del Consejo como ya se ha indicado.

Conforme a la normativa vigente, es competencia de la Junta General de Accionistas establecer el importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los consejeros (artículo 217 de la Ley de Sociedades de Capital). En la Junta General Ordinaria celebrada el 30 de marzo de 2020, los accionistas acordaron, por unanimidad, fijar en dos millones de euros dicho importe máximo, autorizando al Consejo de Administración a distribuir la retribución entre los distintos consejeros, tomando en consideración las funciones y responsabilidades atribuidas a cada uno de ellos.

Teniendo en cuenta el número de sesiones celebrado durante el ejercicio 2020, así como el importe establecido como retribución por el desempeño de presidencias de comisiones internas del Consejo de Administración (Comisión de Auditoría y Cumplimiento, Comisión de Grandes Riesgos y Solvencia y Comisiones de Nombramientos y de Retribuciones) el importe que se prevé que devenguen en el ejercicio en curso los consejeros en su condición de tales sería del orden de **cuatrocientos cincuenta mil** euros (cuantía que podría verse afectada –al alza o a la baja- en función del número de sesiones que efectivamente se celebren).

**- Importe y naturaleza de los componentes fijos que se prevé devengarán en el ejercicio por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos.**

El salario del Consejero Delegado, como único consejero ejecutivo, que es fijado por el Consejo de Administración (previo informe favorable de la Comisión de Retribuciones) dentro de los límites establecidos por la Junta General de Accionistas, se prevé que sea del orden de trescientos ochenta mil euros.

**- Importe y naturaleza de cualquier componente de remuneración en especie que será devengado en el ejercicio incluyendo, pero no limitado a, las primas de seguros abonadas a favor del consejero.**

No existen componentes de remuneración en especie que puedan devengar los consejeros en el ejercicio, distintos de primas de seguros abonadas a favor de consejeros (vida, salud y accidentes). A la vista de las primas abonadas en anteriores ejercicios, se prevé que el importe a asumir por la Entidad por estos conceptos sea del orden de ciento cuarenta y cinco mil euros en total.

**- Importe y naturaleza de los componentes variables, diferenciando entre los establecidos a corto y a largo plazo. Parámetros financieros y no financieros, incluyendo entre estos últimos los sociales, medioambientales y de cambio climático, seleccionados para determinar la remuneración variable del ejercicio en curso, explicación de en qué medida tales parámetros guardan relación con el rendimiento, tanto del consejero, como de la entidad y con su perfil de riesgo, y la metodología, plazo necesario y técnicas previstas para poder determinar, al finalizar el ejercicio, el grado de cumplimiento de los parámetros utilizados en el diseño de la remuneración variable.**

**Indique el rango en términos monetarios de los distintos componentes variables en función del grado de cumplimiento de los objetivos y parámetros establecidos, y si existe algún importe monetario máximo en términos absolutos.**

De todos los miembros del Consejo de Administración, únicamente el Consejero Delegado tiene un componente variable en su retribución.

Los objetivos de la retribución variable del Consejero Delegado se definen con carácter anual, inscribiéndose el componente variable de la remuneración en un marco plurianual (sujeto, por tanto a diferimiento) que quedó definido de la siguiente forma:

- El 60% del elemento de remuneración variable se diferirá durante un periodo de cinco años y será abonada a lo largo de los cinco años inmediatamente posteriores al de la percepción de la parte no diferida por partes iguales, no percibiéndose así la remuneración pagadera en virtud de las disposiciones de diferimiento más rápidamente que de manera proporcional.
- El 50% de la remuneración variable no diferida y el 55% de la remuneración variable sujeta a diferimiento se abonará en instrumentos vinculados al valor y evolución de la Entidad mediante un sistema de abono basado en la revaloración o depreciación de acciones teóricas en las cuales se divide el capital social ("Phantom shares"), tal y como se ha indicado anteriormente.

De este modo, el importe devengado en ejercicios anteriores (desde 2016) que fue diferido y que queda pendiente de abono efectivo (en sucesivos ejercicios, hasta 2025) asciende a un total de 170 mil euros, de los cuales aproximadamente 103 mil euros se abonarán mediante phantom shares.

**- Principales características de los sistemas de ahorro a largo plazo. Entre otra información, se indicarán las contingencias cubiertas por el sistema, si es de aportación o prestación definida, la aportación anual que se tenga que realizar a los sistemas de aportación definida, la prestación a la que tengan derecho los beneficiarios en el caso de sistemas de prestación definida, las condiciones de consolidación de los derechos económicos a favor de los consejeros y su compatibilidad con cualquier tipo de pago o indemnización por resolución o cese anticipado, o derivado de la terminación de la relación contractual, en los términos previstos, entre la sociedad y el consejero.**

**Se deberá indicar si el devengo o consolidación de alguno de los planes de ahorro a largo plazo está vinculado a la consecución de determinados objetivos o parámetros relacionados con el desempeño a corto plazo y largo plazo del consejero.**

Los consejeros no son beneficiarios de sistemas de ahorro a largo plazo por razón de su cargo.

**- Cualquier tipo de pago o indemnización por resolución o cese anticipado o derivado de la terminación de la relación contractual en los términos previstos ente la sociedad y el consejero, sea el cese a voluntad de la empresa o del consejero, así como cualquier tipo de pactos acordados, tales como exclusividad, no concurrencia post-contractual y permanencia o fidelización, que den derecho al consejero a cualquier tipo de percepción.**

Únicamente en el caso del Consejero Delegado se prevén supuestos de indemnización para determinados casos de extinción del contrato suscrito con la Entidad, lo que se recoge en el contrato suscrito entre las partes y aprobado por el Consejo de Administración.

El régimen previsto distingue diferentes supuestos indemnizatorios, en función de causa de extinción del contrato: por decisión unilateral del Consejero Delegado, por libre voluntad de la Entidad por cualquier causa; por cambio de control de la Entidad; por fallecimiento, jubilación, situación asimilada a la jubilación o incapacidad permanente total, incapacidad permanente absoluta o gran invalidez

Cualquier indemnización estará basada en los resultados obtenidos en el transcurso del tiempo y no recompensará malos resultados o conductas indebidas. De acuerdo con lo anterior, y con independencia del motivo por el que se resuelva el contrato, la indemnización en ningún caso excederá dos anualidades de retribución.

No obstante lo anterior, en caso de extinción del contrato como consecuencia de la realización de conductas gravemente dolosas y culpables en el ejercicio de sus funciones, el consejero no tendrá derecho a indemnización alguna.

Para el resto de consejeros, no existen indemnizaciones pactadas ni pagadas para el caso de terminación de sus funciones.

**- Indique las condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos. Entre otras, se informará sobre la duración, los límites a las cuantías de indemnización, las cláusulas de permanencia, los plazos de preaviso, así como el pago como sustitución del citado plazo de preaviso, y cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo. Incluir, entre otros, los pactos o acuerdos de no concurrencia, exclusividad, permanencia o fidelización y no competencia post-contractual, salvo que se hayan explicado en el apartado anterior.**

Las obligaciones y derechos del Consejero Delegado, en su condición del primer ejecutivo de la Entidad, constan expresamente recogidas en el contrato al que se ha hecho referencia en el apartado anterior:

Duración del contrato: indefinida.

Preaviso: Con carácter general, en plazo de preaviso previsto para la extinción de la relación contractual con el Consejero Delegado –tanto a instancia de la Entidad como del propio consejero- se ha establecido en 6 meses. En caso de extinción por voluntad de la Entidad, siempre que no sea por incumplimiento grave o culpable de los cometidos del Consejero Delegado, éste podrá optar por la percepción de una indemnización equivalente a dos (2) veces la retribución bruta anual (incluidos los componentes fijo y variable) o bien la reanudación de la relación laboral como empleado.

Dedicación en exclusiva: la prestación a favor de terceros de cualquier tipo de actividad profesional, de servicios, o de otro orden, exigirá autorización expresa del Consejo de Administración de la Entidad.

Pacto de no competencia post-contractual, en virtud del cual durante un plazo de 36 meses desde la fecha su salida efectiva, el Consejero Delegado no podrá prestar servicios profesionales por cuenta propia, ni directa ni indirectamente, ni proveer servicios que supongan una efectiva competencia con la Entidad o cualquiera de las sociedades de su Grupo. No obstante, la Entidad podrá dispensarle de esta prohibición.

- **La naturaleza e importe estimado de cualquier otra remuneración suplementaria que será devengada por los consejeros en el ejercicio en curso en contraprestación por servicios prestados distintos de los inherentes a su cargo.**

No existen remuneraciones suplementarias a devengar por los consejeros en contraprestación por servicios prestados distintos de los inherentes a su cargo.

- **Otros conceptos retributivos como los derivados, en su caso, de la concesión por la sociedad al consejero de anticipos, créditos y garantías y otras remuneraciones.**

La concesión de anticipos, créditos o garantías no se contempla en la política de retribuciones de la Entidad como un concepto retributivo. Sin perjuicio de lo anterior, y conforme a lo establecido en el artículo 35 del RD 84/2015, dichas operaciones deberán, en su caso, ser sometidas con carácter general a la previa autorización del Banco de España, salvo que concurriera alguna de las circunstancias previstas en el referido precepto como excepción al requisito de autorización previa (debiendo ser no obstante objeto de comunicación posterior a la autoridad de supervisión competente). Tales operaciones tendrían, además, la consideración de operación vinculada, a efectos de lo establecido en los Estatutos y en el Reglamento del Consejo de Administración y, por tanto, quedarían sujetas al análisis y previa conformidad de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Con independencia de si la operación a conceder a un consejero estuviese sujeta a autorización previa o a la mera comunicación posterior, la información a facilitar a la autoridad competente será la siguiente:

- a) Titular de la operación.
- b) Cargo que desempeña en la entidad.
- c) Importe de la operación.
- d) Importe total de las operaciones vivas realizadas con el titular de la operación o con las personas indicadas en el artículo 35.2 del Real Decreto 84/2015.
- e) Plazo de la operación.
- f) Tipo de interés de la operación.
- g) Comisiones aplicables.
- h) Garantías de la operación.
- i) Otras condiciones.

- **La naturaleza e importe estimado de cualquier otra remuneración suplementaria prevista no incluida en los apartados anteriores, ya sea satisfecha por la entidad u otra entidad del grupo, que se devengará por los consejeros en el ejercicio en curso.**

No se contempla ninguna otra remuneración suplementaria, que deba ser satisfecha por la propia Entidad u otra entidad del Grupo.

#### **A.2. Explique cualquier cambio relevante en la política de remuneraciones aplicable en el ejercicio en curso derivada de:**

- **Una nueva política o una modificación de la política ya aprobada por la Junta.**
- **Cambios relevantes en las determinaciones específicas establecidas por el consejo para el ejercicio en curso de la política de remuneraciones vigente respecto de las aplicadas en el ejercicio anterior.**
- **Propuestas que el consejo de administración hubiera acordado presentar al a junta general de accionistas a la que se someterá este informe anual y que se proponen que sea de aplicación al ejercicio en curso.**

La vigente política de remuneración de consejeros, basada en el régimen establecido estatutariamente, fue aprobada por la Junta General Ordinaria de accionistas celebrada el 10 de abril de 2018, que se mantendrá vigente, conforme a lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital, por un plazo de tres años, por lo que se prevé que la Política retributiva general de la Entidad sea objeto de revisión y actualización, en su caso, en 2021.

**A.3. Identifique el enlace directo al documento en que figure la política de remuneraciones vigente de la sociedad, que debe estar disponible en la página web de la sociedad.**

<https://www.ibercaja.com/accionistas-e-inversores/gobierno-corporativo-y-politica-de-remuneraciones>

**B RESUMEN GLOBAL DE CÓMO SE APLICÓ LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES DURANTE EL EJERCICIO CERRADO.**

**B.1 Explique el proceso que se ha seguido para aplicar la política de remuneraciones y determinar las retribuciones individuales que se reflejan en la sección C del presente informe. Esta información incluirá el papel desempeñado por la comisión de retribuciones, las decisiones tomadas por el consejo de administración y, en su caso, la identidad y el rol de los asesores externos cuyos servicios se hayan utilizado en el proceso de aplicación de la política retributiva en el ejercicio cerrado.**

En sesión celebrada el 20 de febrero de 2020, con el previo pronunciamiento favorable de la Comisión de Retribuciones, el Consejo de Administración tomó razón del grado de cumplimiento de los objetivos fijados para el ejercicio 2019 por parte del Consejero Delegado y de las restantes personas que forman parte del Colectivo Identificado, y se constató que no se había activado ninguna de las alertas que podría dar lugar a la activación de las cláusulas *malus* establecidas en la política de retribuciones vigente.

En esa misma sesión el Consejo de Administración, también con el informe favorable de la Comisión de Retribuciones, aprobó los objetivos para la retribución variable para el ejercicio 2020, manteniéndose los criterios aplicación del sistema de retribución variable por objetivos del Colectivo Identificado.

**B.2 Explique las diferentes acciones adoptadas por la sociedad en relación con el sistema de remuneración y cómo han contribuido a reducir la exposición a riesgos excesivos y ajustarlo a los objetivos, valores e intereses a largo plazo de la sociedad, incluyendo una referencia a las medidas que han sido adoptadas para garantizar que en la remuneración devengada se ha atendido a los resultados a largo plazo de la sociedad y alcanzado un equilibrio adecuado entre los componentes fijos y variables de la remuneración, qué medidas han sido adoptadas en relación con aquellas categorías de personal cuyas actividades profesionales tengan una repercusión material en el perfil de riesgos de la entidad, y qué medidas han sido adoptadas para evitar conflictos de intereses, en su caso.**

La Política de Retribuciones de la Entidad, de la que la Política de Remuneraciones de los consejeros forma parte, busca lograr un adecuado equilibrio entre los intereses y los objetivos de negocio de la Entidad y el esfuerzo y motivación de las personas que le prestan sus servicios, favoreciendo una gestión de riesgos sólida y efectiva, que no entrañe una asunción de riesgos excesivos.

Para la elaboración de la misma se han tenido en cuenta los principios establecidos por diversos organismos internacionales y comunitarios (en particular, las Guías de la EBA, los Corporate governance principles for banks del Comité de Basilea), la Directiva CRD IV y el Reglamento Delegado (UE) nº 604/2014, que la completa), la Guía EBA "Guidelines on sound remuneration policies under Articles 74(3) and 75(2) of Directive 2013/36/EU and disclosures under Article 450 of Regulation (EU) Nº 575/2013" así como las normas españolas de transposición que, paulatinamente, han venido a implementarlos en nuestro ordenamiento jurídico (especialmente, la Ley 10/2014, el RD 84/2015 y la Circular 2/2016, del Banco de España).

Uno de los principios básicos que inspira el sistema retributivo de los consejeros es la coherencia con la estrategia de negocio, los objetivos, valores e intereses de la Entidad a largo plazo, habiéndose establecido un esquema retributivo que no fomenta ni incentiva una asunción excesiva de riesgos, teniendo en cuenta que únicamente el Consejero Delegado cuenta con un elemento de retribución variable y que éste se fija en función del grado de cumplimiento de los objetivos globales y específicos aprobados con carácter anual por el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Retribuciones. Este componente variable de la retribución no está garantizado, y tiene suficiente flexibilidad como para permitir su modulación, hasta el punto de que sea posible suprimirlo

totalmente, si fuese preciso. Es decir, que se pagará únicamente si resulta sostenible de acuerdo con la situación de la Entidad en su conjunto, y si se justifica en función de los resultados de la Entidad y del grado de desempeño del consejero. Dichas medidas se complementan con el diferimiento de una parte relevante del componente variable de la retribución en varios ejercicios; el abono de una parte sustancial de dicho componente (ya sea diferido o no) mediante phantom shares; el establecimiento de un mix retributivo equilibrado (el variable no puede superar el 40% del componente fijo) así como el establecimiento de cláusulas *malus* y de *claw back* en la Política de retribuciones de la Entidad.

**B.3 Explique cómo la remuneración devengada en el ejercicio cumple con lo dispuesto en la política de retribución vigente.**

**Informe igualmente sobre la relación entre la retribución obtenida por los consejeros y los resultados u otras medidas de rendimiento, a corto y largo plazo, de la entidad, explicando, en su caso, cómo las variaciones en el rendimiento de la sociedad han podido influir en la variación de las remuneraciones de los consejeros, incluyendo las devengadas cuyo pago se hubiera diferido, y cómo éstas contribuyen a los resultados a corto y largo plazo de la sociedad.**

Tal y como se ha indicado en apartados anteriores, únicamente el sistema retributivo del Consejero Delegado contempla un componente variable que puede verse afectado por los resultados u otras medidas de rendimiento de la Entidad, a corto y largo plazo.

Ninguno de los indicadores (*triggers*) que hubieran determinado la activación de las cláusulas *malus* o de *claw back* (indicadores de solvencia, calidad crediticia y liquidez por debajo de los umbrales definidos en la Política) se materializó durante el ejercicio, por lo que ni el devengo de la retribución correspondiente al ejercicio en curso ni la percepción de la retribución diferida correspondiente a ejercicios anteriores se vieron afectados.

**B.4 Informe del resultado de la votación consultiva de la junta general al informe anual sobre remuneraciones del ejercicio anterior, indicando el número de votos negativos que en su caso se hayan emitido:**

	Número	% sobre el total
<b>Votos emitidos</b>	<b>214.427.597</b>	<b>100%</b>

	Número	% sobre emitidos
<b>Votos negativos</b>	<b>0</b>	<b>0%</b>
<b>Votos a favor</b>	<b>214.427.597</b>	<b>100%</b>
<b>Abstenciones</b>	<b>0</b>	<b>0%</b>

Observaciones		

**B.5 Explique cómo se han determinado los componentes fijos devengados durante el ejercicio por los consejeros en su condición de tales, y cómo han variado respecto al año anterior**

Los componentes fijos devengados por los consejeros durante el ejercicio son dietas por asistencia a las sesiones de los órganos de gobierno de los que forman parte, así como una asignación fija en el caso de los Presidentes de las comisiones internas del Consejo (Comisión de Auditoría y Cumplimiento; Comisión de Grandes Riesgos y Solvencia; Comisión de Nombramientos y Comisión de Retribuciones). Los importes correspondientes a tales conceptos no han variado respecto al ejercicio anterior. El salario del Presidente se ha actualizado conforme al IPC.

**B.6 Explique cómo se han determinado los sueldos devengados, durante el ejercicio cerrado, por cada uno de los consejeros ejecutivos por el desempeño de funciones de dirección, y cómo han variado respecto al año anterior.**

La determinación del salario del Consejero Delegado fue determinada, en 2015, mediante acuerdo del Consejo de Administración e informe favorable de la –entonces- Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en virtud del cual percibiría la misma suma que venía percibiendo el anterior CEO a esa fecha, cantidad que sería actualizada anualmente en función del IPC. Dicha cuantía, que se fijó inicialmente en trescientos setenta y tres mil euros (distribuida y abonada en doce mensualidades iguales), se había definido previamente a partir del estudio comparativo realizado por la consultora especializada Hay Group en 2011. Teniendo en cuenta los salarios del cargo de Consejero Delegado de entidades de crédito conocidos, el salario del Consejero Delegado de la Entidad se sitúa en la parte media baja del mercado, sin que durante el ejercicio 2020 hayan sufrido variación alguna en sus conceptos y cuantías.

**B.7 Explique la naturaleza y las principales características de los componentes variables de los sistemas retributivos devengados en el ejercicio cerrado.**

En particular:

– Identifique cada uno de los planes retributivos que han determinado las distintas remuneraciones variables devengadas por cada uno de los consejeros durante el ejercicio cerrado, incluyendo información sobre su alcance, su fecha de aprobación, fecha de implantación, periodos de devengo y vigencia, criterios que se han utilizado para la evaluación del desempeño y cómo ello ha impactado en la fijación del importe variable devengado, así como los criterios de medición que se han utilizado y el plazo necesario para estar en condiciones de medir adecuadamente todas las condiciones y criterios estipulados.

En el caso de planes de opciones sobre acciones u otros instrumentos financieros, las características generales de cada plan incluirán información sobre las condiciones tanto para adquirir su titularidad incondicional (consolidación), como para poder ejercitar dichas opciones o instrumentos financieros, incluyendo el precio y plazo de ejercicio.

– Cada uno de los consejeros, y su categoría (consejeros ejecutivos, consejeros externos dominicales, consejeros externos independientes u otros consejeros externos), que son beneficiarios de sistemas retributivos o planes que incorporan una retribución variable.

– En su caso, se informará sobre los periodos de devengo o de aplazamiento de pagos establecidos que se hayan aplicado y/o los periodos de retención/no disposición de acciones u otros instrumentos financieros, si existieran.

**Explique los componentes variables a corto plazo de los sistemas retributivos**

La estructura retributiva de los consejeros viene definida en los Estatutos sociales, en los que se distingue entre el sistema remuneratorio del consejero ejecutivo (único consejero, como se ha indicado, anteriormente, que cuenta con un componente variable en su retribución) y el de los consejeros en su condición de tales, sin que existan especialidades dentro de cada una de dichas categorías en forma de planes retributivos.

**Explique los componentes variables a largo plazo de los sistemas retributivos**

Los objetivos (globales de la Entidad e individuales del CEO) que determinan el devengo de la retribución variable se determinan con carácter anual, y el plazo de tiempo durante el cual se mide el desempeño y la consecución de los objetivos cualitativos y cuantitativos establecidos para el consejero a efectos de determinar su derecho incondicional a percibir la remuneración variable también es anual, con independencia de que el pago quede sometido a diferimiento y a la eventual aplicación de las cláusulas de recuperación de las remuneraciones ya satisfechas (*clawback*). Con base en lo anterior, y tal y como se señala más adelante, no existe un componente variable a largo plazo en el sistema retributivo del Consejero Delegado.

**B.8 Indique si se ha procedido a reducir o a reclamar la devolución de determinados componentes variables cuando se hubieran, en el primer caso, consolidado y diferido el pago o, en el segundo caso, consolidado y pagado, atendiendo a unos datos cuya inexactitud haya quedado después demostrada de forma manifiesta. Describa los importes reducidos o devueltos por la aplicación de las cláusulas de reducción o devolución (*clawback*), por qué se han ejecutado y los ejercicios a que corresponden.**

No se ha procedido a reducir o reclamar la devolución de componentes variables al no haberse alcanzado los *triggers* establecidos en la política de retribuciones que hubiesen determinado la activación de dichas medidas.

**B.9 Explique las principales características de los sistemas de ahorro a largo plazo cuyo importe o coste anual equivalente figura en los cuadros de la Sección C, incluyendo jubilación y cualquier otra prestación de supervivencia, que sean financiados, parcial o totalmente, por la sociedad, ya sean dotados interna o externamente, indicando el tipo de plan, si es de aportación o prestación definida, las contingencias que cubre, las condiciones de consolidación de los derechos económicos a favor de los consejeros y su compatibilidad con cualquier tipo de indemnización por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero.**

No aplicable. No existen sistemas de ahorro a largo plazo a favor de consejeros.

**B.10 Explique, en su caso, las indemnizaciones o cualquier otro tipo de pago derivados del cese anticipado, sea el cese a voluntad de la empresa o del consejero, o de la terminación del contrato, en los términos previstos en el mismo, devengados y/o percibidos por los consejeros durante el ejercicio cerrado.**

No aplicable. No se han producido ceses que hayan dado lugar a pagos a los que se refiere el presente apartado.

**B.11 Indique si se han producido modificaciones significativas en los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos y, en su caso, explique las mismas. Así mismo, explique las condiciones principales de los nuevos contratos firmados con consejeros ejecutivos durante el ejercicio, salvo que se hayan explicado ya en el apartado A.1.**

Tal y como se ha informado anteriormente en el apartado A1, en la política retributiva se establecieron las condiciones de diferimiento y abono mediante phantom shares de una parte del componente variable a percibir por el Consejero Delegado.

**B.12 Explique cualquier remuneración suplementaria devengada a los consejeros como contraprestación por los servicios prestados distintos de los inherentes a su cargo.**

No se ha producido ninguna remuneración suplementaria como contraprestación a consejeros por los servicios prestados distintos de los inherentes a su cargo.

**B.13 Explique cualquier retribución derivada de la concesión de anticipos, créditos y garantías, con indicación del tipo de interés, sus características esenciales y los importes eventualmente devueltos, así como las obligaciones asumidas por cuenta de ellos a título de garantía.**

La concesión de anticipo, créditos y garantías no constituye un elemento retributivo a favor de consejeros. Las operaciones de activo que, en su caso, pudieran concederse a favor de consejeros serían, en todo caso, a solicitud de éstos y, de concederse tras el correspondiente procedimiento de análisis de riesgos, se concederían en condiciones de mercado, siendo de aplicación, en todo caso, como se ha indicado anteriormente, el procedimiento establecido para el tratamiento de operaciones vinculadas y el sometimiento a autorización previa de la autoridad de supervisión competente o, en su caso, comunicada a posteriori si las operaciones reunieran las condiciones establecidas en la norma.

**B.14 Detalle la remuneración en especie devengada por los consejeros durante el ejercicio, explicando brevemente la naturaleza de los diferentes componentes salariales.**

La única remuneración en especie devengada por los consejeros durante el ejercicio cerrado ha consistido en el abono de primas de seguro de vida, salud y accidentes, por un importe total agregado de ciento veintitrés mil euros.

**B.15 Explique las remuneraciones devengadas por el consejero en virtud de los pagos que realice la sociedad cotizada a una tercera entidad en la cual presta servicios el consejero, cuando dichos pagos tengan como fin remunerar los servicios de éste en la sociedad.**

No aplicable. No se han producido tales remuneraciones.

**B.16 Explique cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su emisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales devengadas por el consejero.**

No aplicable. No existen conceptos retributivos distintos de los anteriormente indicados, ni que tengan la consideración de operación vinculada o que pudieran distorsionar la imagen fiel de las remuneraciones totales devengadas por los consejeros.

**C DETALLE DE LAS RETRIBUCIONES INDIVIDUALES DEVENGADAS POR CADA UNO DE LOS CONSEJEROS**

**C.1 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración individualizada de cada uno de los consejeros (incluyendo la retribución por el ejercicio de funciones ejecutivas) devengada durante el ejercicio.**

**a) Retribuciones de la sociedad objeto del presente informe:**

**i) Retribución devengada en metálico (en miles de €)**

Nombre	Remuneración fija	Dietas	Remuneración por pertenencia a comisiones del Consejo	Sueldo	Retribución variable a corto plazo	Retribución variable a largo plazo	Indemnización	Otros conceptos	Total ejercicio 2020	Total ejercicio 2019
JOSÉ LUIS AGUIRRE LOASO	361	28	0	0	0	0	0	20,6	409,6	403,9
VICTOR MANUEL IGLESIAS RUIZ	0	28	0	395	139	0	0	7,1	569,1	541,9
JESUS BUENO ARRESE	0	42	0	0	0	0	0	35,3	77,3	74,7
JESÚS SOLCHAGA LOITEGUI	0	28,7	30,4	0	0	0	0	4,2	63,3	56,2
GABRIELA GONZÁLEZ-BUENO LILLO	0	17,5	7,6	0	0	0	0	8,4	33,5	84,8
VICENTE CONDOR LOPEZ	0	44,8	45,6	0	0	0	0	7,9	98,3	96,4
JESUS TEJEL GIMENEZ	0	41,3	38	0	0	0	0	8,9	88,2	35,3
FELIX SANTIAGO LONGAS LAFUENTE	0	27,3	0	0	0	0	0	10,5	37,8	29,8
EMILIO JIMENEZ LABRADOR	0	42,7	0	0	0	0	0	0,6	43,3	28,6
LUIS ENRIQUE ARRUFAT GUERRA	0	18,9	0	0	0	0	0	11,6	30,5	27,8
MARIA PILAR SEGURA BAS	0	23,1	0	0	0	0	0	7,8	30,9	25,8

**Observaciones**

Para la determinación de los conceptos retributivos consignados en esta sección C) del presente informe se han tenido en cuenta las definiciones recogidas en la Circular 2/2018, de 12 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores:

**Remuneración fija:** Importe de la compensación en metálico, con una periodicidad de pago preestablecida, ya sea o no consolidable en el tiempo y devengada por el consejero por su pertenencia al consejo, con independencia de la asistencia efectiva del consejero a las reuniones del consejo.

**Sueldo:** Importe de las retribuciones que no sean de carácter variable y que haya devengado el consejero por sus labores ejecutivas.

**Dietas:** Importe total de las dietas por asistencia a las reuniones del consejo y, en su caso, de las comisiones delegadas.

**Remuneración por pertenencia a comisiones del consejo:** Importe de otros conceptos distintos a las dietas, de los que sean beneficiarios los consejeros por su pertenencia a comisiones delegadas o consultivas del consejo, con independencia de la asistencia efectiva del consejero a las reuniones de las referidas comisiones.

**Retribución variable a corto plazo:** Importe variable ligado, en un periodo de devengo igual o inferior a un ejercicio, al desempeño o la consecución de una serie de objetivos (cuantitativos o cualitativos) individuales o de grupo. A efectos del presente informe, se entenderá que el consejero ha devengado la retribución variable a corto plazo en la fecha de finalización del periodo de devengo cuando se hayan cumplido los objetivos a los que estaban vinculados la remuneración variable y por tanto, se haya producido la consolidación de la retribución. El periodo de devengo es el plazo de tiempo durante el cual se mide el desempeño y la consecución de los objetivos cualitativos y cuantitativos establecidos para el consejero a efectos de determinar su derecho incondicional a percibir la remuneración variable a corto plazo, con independencia del modo o plazo estipulados para el pago de dicha remuneración o si el pago queda sometido a diferimiento, retención o cláusulas de recuperación de las remuneraciones ya satisfechas ("clawback").

**Retribución variable a largo plazo:** Importe variable ligado, en un periodo de devengo superior a un ejercicio, al desempeño o la consecución de una serie de objetivos (cuantitativos o cualitativos) individuales o de grupo. A efectos del presente informe, se entiende que el consejero ha devengado la retribución variable a largo plazo en la fecha de finalización del periodo de devengo cuando se hayan cumplido los objetivos a los que estaban vinculados la remuneración variable y por tanto, se haya producido la consolidación de la retribución. El periodo de devengo es el plazo de tiempo durante el cual se mide el desempeño y la consecución de los objetivos cualitativos y cuantitativos establecidos para el consejero a efectos de determinar su derecho incondicional a percibir la remuneración variable a largo plazo, con independencia del modo o plazo estipulados para el pago de dicha remuneración o si el pago queda sometido a diferimiento, retención o cláusulas de recuperación de las remuneraciones ya satisfechas ("clawback").

**Otros conceptos:** según se detalla en el apartado iv) siguiente de esta sección.

**ii) Cuadro de movimientos de los sistemas de retribución basados en acciones y beneficio bruto de las acciones o instrumento financieros consolidados.**

Nombre	Denominación del plan	Instrumentos financieros al principio del ejercicio 2020		Instrumentos financieros concedidos durante el ejercicio 2020		Instrumentos financieros consolidados en el ejercicio				Instrumentos vencidos y no ejercidos	Instrumentos financieros al final del ejercicio 2020	
		Nº Instrumentos	Nº acciones equivalentes	Nº Instrumentos	Nº acciones equivalentes	Nº Instrumentos	Nº acciones equivalentes	Precio de las acciones consolidadas	Beneficio Bruto de las acciones o instrumentos financieros consolidados (miles de euros)	Nº instrumentos	Nº instrumentos	Nº acciones equivalentes
VICTOR IGLESIAS RUIZ	-	5.146	0	5.043	0	3.040	0	14,74	1,23	0	7.148,34	0

**Observaciones**

Como consecuencia de la reducción de capital para adecuar la estructura de fondos propios para una posible salida a bolsa, el número de acciones en las que se divide el capital social se redujo en 2019 a 214.427.597 (desde las 2.144.275.998 anteriormente existentes), sin que dicha operación tuviese impacto en fondos propios, por tratarse de una reclasificación contable (más reservas y menos capital). Desde el punto de vista de las phantom shares, y por razón de la modificación indicada, al reducirse el número de acciones por las que dividir los fondos la Entidad resulta que su valor desde el ejercicio 2019 se multiplicaría por 10 en comparación con ejercicios anteriores, de tal forma que para los instrumentos generados en 2017 y 2018 el valor actual sería de 1,46 (cálculo proforma, manteniendo el número de acciones anterior a la reducción) mientras que para los instrumentos generados a partir de 2020 el valor inicial será de 14,74. El beneficio bruto de las phantom shares no se computa como remuneración en la tabla resumen final, en tanto en cuanto esa revalorización no se abona al consejero.

**iii) Sistemas de ahorro a largo plazo**

Nombre	Remuneración por consolidación de derechos a sistemas de ahorro

Nombre	Aportación del ejercicio por parte de la sociedad (miles €)		Importe de los fondos acumulados (miles €)	
	Sistemas de ahorro con derechos económicos consolidados	Sistemas de ahorro con derechos económicos no consolidados	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019

	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	Sistemas de ahorro con derechos económicos consolidados	Sistemas de ahorro con derechos económicos no consolidados	Sistemas de ahorro con derechos económicos consolidados	Sistemas de ahorro con derechos económicos no consolidados

**Observaciones**

No aplicable. No existen sistemas de ahorro a largo plazo a favor de consejeros.

**iv) Detalle de otros conceptos**

Nombre	Concepto	Importe retributivo (miles de euros)
JOSÉ LUIS AGUIRRE LOASO	Primas seguros vida, salud y accidentes	19,3
VICTOR MANUEL IGLESIAS RUIZ	Primas seguros vida, salud y accidentes	7
JESUS BUENO ARRESE	Primas seguros vida, salud y accidentes	32
JESÚS SOLCHAGA LOITEGUI	Primas seguros vida, salud y accidentes	5,5
GABRIELA GONZÁLEZ BUENO LILLO	Primas seguros vida, salud y accidentes	7,7
VICENTE CONDOR LOPEZ	Primas seguros vida, salud y accidentes	7,4
JESUS TEJEL GIMENEZ	Primas seguros vida, salud y accidentes	8,7
FELIX SANTIAGO LONGAS LAFUENTE	Primas seguros vida, salud y accidentes	10,2
EMILIO JIMENEZ LABRADOR	Primas seguros vida, salud y accidentes	0,6
LUIS ENRIQUE ARRUFAT GUERRA	Primas seguros vida, salud y accidentes	11
MARIA PILAR SEGURA BAS	Primas seguros vida, salud y accidentes	7,6

**Observaciones**

**b) Retribuciones devengadas por los consejeros de la sociedad por su pertenencia a consejos en otras sociedades del grupo:**

**i) Retribución devengada en metálico (miles de €)**

Nombre	Remuneración fija	Dietas	Remuneración por pertenencia a comisiones del Consejo	Sueldo	Retribución variable a corto plazo	Retribución variable a largo plazo	Indemnización	Otros conceptos	Total ejercicio 2020	Total ejercicio 2019

**Observaciones**

No aplicable. Los consejeros del Banco no perciben remuneraciones por su pertenencia a consejos de otras sociedades del Grupo.

**ii) Cuadro de movimientos de los sistemas de retribución basados en acciones y beneficio bruto de las acciones o instrumento financieros consolidados.**

Nombre	Denominación del plan	Instrumentos financieros al principio del ejercicio 2020		Instrumentos financieros concedidos durante el ejercicio 2020		Instrumentos financieros consolidados en el ejercicio				Instrumentos vencidos y no ejercidos	Instrumentos financieros al final del ejercicio 2020		
		Nº Instrumentos	Nº acciones equivalentes	Nº Instrumentos	Nº acciones equivalentes	Nº Instrumentos	Nº acciones equivalentes consolidadas	Precio de las acciones consolidadas	Beneficio Bruto de las acciones o instrumentos financieros consolidados (miles de euros)	Nº instrumentos	Nº instrumentos	Nº acciones equivalentes	

**Observaciones**

No aplicable. Los consejeros del Banco no perciben remuneraciones por su pertenencia a consejos de otras sociedades del Grupo.

**iii) Sistemas de ahorro a largo plazo**

Nombre	Remuneración por consolidación de derechos a sistemas de ahorro

Nombre	Aportación del ejercicio por parte de la sociedad (miles €)				Importe de los fondos acumulados (miles €)			
	Sistemas de ahorro con derechos económicos consolidados		Sistemas de ahorro con derechos económicos no consolidados		Ejercicio 2020		Ejercicio 2019	
	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	Sistemas de ahorro con derechos económicos consolidados	Sistemas de ahorro con derechos económicos no consolidados	Sistemas de ahorro con derechos económicos consolidados	Sistemas de ahorro con derechos económicos no consolidados

**Observaciones**

No aplicable. No existen sistemas de ahorro a largo plazo a favor de consejeros.

**iv) Detalle de otros conceptos**

Nombre	Concepto	Importe retributivo (miles de euros)

**Observaciones**

No aplicable. No existen otros conceptos retributivos devengados por consejeros del Banco por su pertenencia a consejos de otras sociedades del Grupo.

**c) Resumen de las retribuciones (en miles de €):**

Se deberán incluir en el resumen los importes correspondientes a todos los conceptos retributivos incluidos en el presente informe que hayan sido devengados por el consejero, en miles de euros.

Nombre	Retribución devengada en la Sociedad					Retribución devengada en sociedades del grupo				
	Total retribución metálico	Beneficio bruto de las acciones o instrumentos financieros	Remuneración por sistemas de ahorro	Remuneración por otros conceptos	Total ejercicio 2020 sociedad	Total retribución metálico	Beneficio bruto de las acciones o instrumentos financieros	Remuneración por sistemas de ahorro	Remuneración por otros conceptos	Total ejercicio 2020 Grupo
JOSÉ LUIS AGUIRRE LOASO	389	0	0	19,3	408,3	0	0	0	0	0
VICTOR MANUEL IGLESIAS RUIZ	562	0	0	7	569	0	0	0	0	0
JESUS BUENO ARRESE	42	0	0	32	74	0	0	0	0	0
JESÚS SOLCHAGA LOITEGUI	59,1	0	0	5,5	64,6	0	0	0	0	0
GABRIELA GONZÁLEZ BUENO LILLO	25,1	0	0	7,7	32,8	0	0	0	0	0
VICENTE CONDOR LOPEZ	90,4	0	0	7,4	97,8	0	0	0	0	0
JESUS TEJEL GIMENEZ	79,3	0	0	8,7	88	0	0	0	0	0
FELIX SANTIAGO LONGAS LAFUENTE	27,3	0	0	10,2	37,5	0	0	0	0	0
EMILIO JIMENEZ LABRADOR	42,7	0	0	0,6	43,3	0	0	0	0	0
LUIS ENRIQUE ARRUFAT GUERRA	18,9	0	0	11	29,9	0	0	0	0	0
MARIA PILAR SEGURA BAS	23,1	0	0	7,6	30,7	0	0	0	0	0

**D) OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS**

Si existe algún aspecto relevante en materia de remuneración de consejeros que no se haya podido recoger en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas retributivas de la sociedad en relación con sus consejeros, detállelos brevemente.

Este informe anual de remuneraciones ha sido aprobado por el consejo de administración de la sociedad, en su sesión de fecha +++++++.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente informe.

Sí

No

Nombre o denominación social del miembro del consejo de administración que no ha votado a favor de la aprobación del presente informe	Motivos (en contra, abstención, no asistencia)	Explique los motivos